

## ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 084 - 2023-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 30 noviembre del 2023

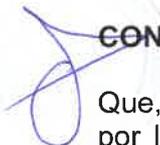
El Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

### **POR CUANTO:**



El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de noviembre de 2023 convocada y presidida por el Alcalde Cnel. ® Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal.

**VISTO:** El Dictamen N° 002-2023 de la Comisión de Regidores de Asunto Legales y Margesí de Bienes, de fecha 09 de noviembre del 2023;



### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante en los artículos I y II del Título preliminar de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;



Que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, mediante los cuales regula asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, conforme lo establece el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



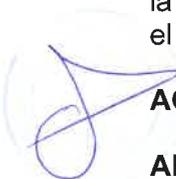
Que, con fecha 11 de noviembre del 2022 se suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, detallando en su cláusula quinta, las obligaciones de las partes, asimismo en su cláusula séptima se indica sobre que *“Procede la Resolución del Convenio cuando las partes incumplen parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en este convenio, siendo pasibles los suscribientes de las acciones administrativas, civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo acuerdo y sin mediar coacción alguna. Respecto a la resolución por incumplimiento ésta será automática no requiriendo acto administrativo alguno que no sea la comunicación notarial, condición que queda aceptada con la firma del presente”;*

Que, el Inc. 26) del artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades indica que el Concejo Municipal tiene la competencia de: *“Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”*; en ejercicio de esa competencia el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 77-2022-MDJLBYR aprobó el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de Natación José

Luis Bustamante y Rivero; en consecuencia también tendría la facultad de disponer su Resolución en mérito a incumplimiento de cláusulas;

Que, la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Legales y Margesí de Bienes ha emitido su Dictamen N° 02-20223, el mismo que forma parte integrante del presente acuerdo y que consta de 12 folios; mediante el cual por **UNANIMIDAD** la Comisión acordó **que es procedente y viable la inmediata resolución del Convenio por ser desfavorable a la Municipalidad, por lo que el mismo deberá ser debatido ante el Concejo Municipal;**

Que, estando a lo informado por la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Margesí de Bienes el señor Alcalde pone a consideración del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero el Dictamen N° 002-2023 de la Comisión de Asuntos Legales y Margesí de Bienes se acuerda por UNANIMIDAD da el siguiente:

  
**ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **DICTAMEN 002-2023**, de fecha 09 de noviembre del 2023 sobre la Resolución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, en mérito a las siete conclusiones y recomendaciones del Dictamen.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONGASE** a la Gerencia de Asesoría Jurídica realice las acciones administrativas señaladas en la cláusula séptima del Convenio.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** la publicación del presente Acuerdo de Concejo en la Página web de la Entidad [www.munibustamante.gob.pe](http://www.munibustamante.gob.pe) a través de la Sub Gerencia de Tecnología de la Información. **NOTIFICAR** con el presente Acuerdo al Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
J. L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Abog. Florencia Pacheco Ponce  
Secretaria General

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Mg. Fredy J. Zegarra Black

C.C. Archivo  
Alcaldía  
G. Municipal  
G. Asesoría J.  
Subg. Tecnologías I. y C.  
Interesado



**DICTAMEN N.º 002-2023, DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES Y MARQUESI DE BIENES**

**SEÑORES:**

**FREDY JAVIER ZEGARRA BLACK**  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero  
CONCEJO MUNICIPAL  
Con atención a:  
Gerencia de Asesoría Legal. -  
Presente. -



**ASUNTO:** Convenio de Cooperación Inter Municipal entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de natación José Luis Bustamante y Rivero.  
**EXPEDIENTE:** 12639-2023

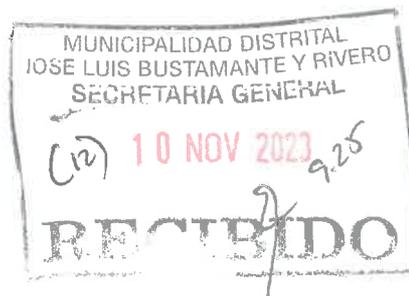
Es grato dirigirme a ustedes, en relación al documento del Asunto para informar lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Habiéndose informado en sesión de Concejo Municipal, por parte de los regidores Ronald Rodríguez Valdivia y la regidora Xiomara V. Colque Villanueva, sobre el convenio que la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, el cual aparentemente tendría una serie de deficiencias y perjuicios económicos y de funcionalidad en contra de la Municipalidad, por lo cual, dicho proceso de fiscalización ha sido desarrollado, de la siguiente manera.

**II. ANALISIS:**

- 1) Que, según Carta No 003-2023-CN/JLBYR, de fecha 30/01/2023, suscrito por el Sr. Enrique Carrera Linares y el Vocal Deportivo Sr. Franklyn Ramos Morales, respecto a la remisión de relación de nadadores activos del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, adjuntando la lista de nadadores para sus respectivos entrenamientos con fines competitivos concerniente al mes de FEBRERO.
- 2) Que, según Carta No 004-2023-CN/JLBYR, de fecha 27/02/2023, suscrito por el Sr. Enrique Carrera Linares y el Vocal Deportivo Sr. Franklyn Ramos Morales, respecto a la remisión de relación de nadadores activos del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, adjuntando la lista de nadadores para sus respectivos entrenamientos con fines competitivos concerniente al mes de MARZO.
- 3) Que, según Carta No 005-2023-CN/JLBYR, de fecha 27/03/2023, suscrito por el Sr. Enrique Carrera Linares y el Vocal Deportivo Sr. Franklyn Ramos Morales, respecto a la remisión de relación de nadadores activos del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, adjuntando la lista de nadadores para sus respectivos entrenamientos con fines competitivos concerniente al mes de ABRIL.
- 4) Que, según Carta No 018-2023-CN/JLBYR, de fecha 26/04/2023, suscrito por el Sr. Enrique Carrera Linares y el Vocal Deportivo Sr. Franklin Ramos Morales, respecto a la remisión de relación de nadadores activos del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, adjuntando la lista de nadadores para sus respectivos entrenamientos con fines competitivos concerniente al mes de MAYO.



- 5) Que, según **Carta No 023-2023-CN/JLBYR, de fecha 29/05/2023**, suscrito por el Sr. Enrique Carrera Linares y el Vocal Deportivo Sr. Franklyn Ramos Morales, respecto a la remisión de relación de nadadores activos del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, adjuntando la lista de nadadores para sus respectivos entrenamientos con fines competitivos concerniente al mes de JUNIO.
- 6) Que, según **Carta No 027-2023-CN/JLBYR, de fecha 28/06/2023**, suscrito por el Sr. Enrique Carrera Linares y el Vocal Deportivo Sr. Franklyn Ramos Morales, respecto a la remisión de relación de nadadores activos del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, adjuntando la lista de nadadores para sus respectivos entrenamientos con fines competitivos concerniente al mes de JULIO.
- 7) Que, según **Informe No 125-2023-GSC-MDJLBYR, de fecha 09/05/2023**, suscrito por el Ing. Agr. Patricia Bedoya Juárez-Gerencia de Servicios a la Ciudad, encargado de la administración de la piscina, respecto de la Carta No 018-2023-CN/JLBYR, del Club Privado del Sr. Enrique Carrera, respecto al ingreso libre de nadadores a las instalaciones de la piscina:
- 2.- Según la cláusula quinta de dicho convenio, la municipalidad determina el ingreso gratuito a todos los nadadores de NIVEL COMPETITIVO de dicho club privado en horarios de mañana de 6:00 a.m. a 8:00 a.m. de martes, miércoles, jueves y sábado, asignándoles en exclusividad los carriles 3,4,5 y6 a dicha institución privada, estos carriles mencionados hacen media piscina solo para dicho club privado que no aporta económicamente nada.*
- 3...y 4...*
- 5.- Debo señalar que muchos de los suscritos en la relación para el ingreso libre a la piscina, no son nadadores de NIVEL COMPETITIVO, por lo que sugiero una evaluación del convenio suscrito en octubre del año 2022.*
- 6...*
- 8) Que, según **Informe No 062-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYRG, de fecha 22/05/2023**, remitido por Sub Gerente de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa-Lic. Roberto Linares Rivera a la Gerencia de Servicios a la Ciudad Ing. Agr. Patricia Bedoya Juárez, respecto a la opinión solicitada, con referencia al Informe No 125-2023-GSC/MDJLBYR y el proveído No 798-23, se cumple con informar:
- a) *Con relación a lo mencionado por el trabajador Jhosep Romario M. Clavijo administrador de la piscina municipal en el contenido mencionado en el respectivo informe esta área opina que el beneficio es íntegramente para el club privado.*
- b) *Utiliza en exclusividad 4 carriles del total de la piscina y ellos no aportan ningún incentivo económico como lo hacen los demás.*
- c) *Hacen uso de la piscina de tres veces por la mañana y cuatro veces por la tarde.*
- d) *Todos los meses presentan lista de nadadores para su ingreso libre i cada mes varía el número total de ingresantes que es demasiada la relación presentada. NO TODOS SON NADADORES DE NIVEL COMPETITIVO.*
- e) *De los eventos que realizan es muy poco lo que dejan como utilidad para la municipalidad, el 15% que se dejan no llega a cubrir los gastos de mantenimiento de la piscina municipal como son agua, luz, insumos para el uso sanitario de la piscina y otros.*
- f) *En tal sentido se quedó en una reunión anterior con el señor alcalde para que después de que se realice en evento de natación programado por el club privado José Luis Bustamante y Rivero nos volvámos reunir para ver esta problemática. En tal sentido esperamos la convocatoria para mejorar resolver lo tratado anteriormente.*

- 9) Que, según Memorando N.º 378-2023-GSC/MDJLBYR, de fecha 26/06/2023, se remite por la Gerencia de Servicios a la Ciudad-Ing. Agr. Patricia Bedoya Juárez a Sub Gerente de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa - Lic. Roberto Linares Rivera. Con referencia a ampliación de Informe, respecto a Convenio de Cooperación Interinstitucional.
- 10) Que, según Oficio No 092-2023-GSG/MDJLBYR, de fecha 05/07/2023, se remite el Acuerdo de Concejo No 060-2023-MDJLBYR, mediante el cual se remite el Convenio de Cooperación Interinstitucional celebrado entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, para su respectivo estudio y dictamen conforme el Artículo 73º del RIC.
- 11) Que, según Informe No 166-2023-GSC-MDJLBYR, de fecha 07/07/2023, en el quinto guion se señala: *“Debo indicarle que para la piscina el evento organizado por el club privado los días viernes 19, sábado 20 y domingo 21 de mayo, han generado una PERDIDA, de S/ 5000.00 a S/ 6000.00 soles, por lo que; sugiero que si se vuelve a dar autorización para dichos eventos sea días particulares, ya que la mayor recaudación por uso particular de la piscina son los fines de semana”*.  
 Con guion seis se señala: *“Es importante generar ingresos económicos para el mantenimiento de las instalaciones de la piscina, ya que la demanda de insumos químicos para una piscina olimpica es levada, también el recurso humano para el funcionamiento de las piscinas públicas y privadas tiene que ser personal capacitado y calificado”*. Con referencia lo señalado por los especialistas y encargados de la administración de la piscina se informa que **NO ES CONVENIENTE mantener un convenio que genera PERJUICIOS ECONOMICOS A LA MUNICIPALIDAD.**
- 12) Que, según Informe No 076-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYRG, de fecha 07/07/2023, suscrito por el Licenciado Roberto Linares Rivera-Sub Gerente de AIPYR, en el cual se informa respecto al cumplimiento de obligaciones del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, el cual indica que;

**CLAUSULA QUINTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES- OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION:**

**PUNTO 1.-** “Las acciones tomadas por la municipalidad deben ser respetadas” (cuando los carriles asignados al club están desocupados se les pide el apoyo para el ingreso de gente y sin embargo ellos amenazan con su convenio suscrito y tomar fotos), dichas actitudes muestran el grado de hostilidad y falta de respeto a las acciones de la municipalidad.

**PUNTO 7.- NUNCA,** se realizó un evento de exhibición durante la clausura de la academia municipal de natación de vacaciones útiles.

**PUNTO 8.-** Respecto a las becas se desconoce, ya que en la lista de nadadores todos están exonerados del derecho de pago por el uso de la piscina, tampoco detalla en la lista mensual que presenta dicho club privado.

**PUNTO 9.-** En donde el club privado se compromete a través de sus entrenadores calificados a capacitar y orientar a los profesores de vacaciones útiles, **NUNCA SE LLEVO A CABO, NO SE REALIZÓ.**

**PUNTO 10.-** Se desconoce si los alumnos destacados de la academia de natación o vacaciones útiles sirven de cantera para promocionarlo club de natación privado José Luis Bustamante y Rivero.

Por lo antes expuesto, puedo sugerir que se reevalúe el convenio suscrito con el club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, representado por su presidente Sr. Teófilo Enrique Carrera Linares que es por 2 años. **dado que INCUMPLE principalmente la cláusula quinta.**

13) Que, según Informe No 172-2023-GSC-MDJLBYR, de fecha 11/07/2023, remitido por el Bachiller Jhosep Romario M. Clavijo-Encargado de la administración de la piscina, a la Gerencia de Servicios a la Ciudad-Ing. Agro. Patricia Bedoya Juárez, refiere que:

1. *Según convenio a dicho club privado, se le asigna exclusividad de los carriles 3,4,5, y 6, esto significa que la mitad de la piscina es solo para dicho club, por ende, muchos usuarios particulares y clubes de natación y waterpolo (que hacen su derecho de pago por uso de la piscina), prefieren ir a otras piscinas con más espacio para entrenar, **POR LO QUE NO APORTAN NINGÚN TIPO DE INGRESO ECONÓMICO DEL DÍA A DÍA QUE HACEN USO DE LAS CARRILERAS MENCIONADAS, MAS ES EL GASTO PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS E INSUMOS QUE REQUIERE LA PISCINA MUNICIPAL.***
2. *También en el convenio establecen la organización de 3 eventos al año, sin precisar cuántos días de duración tendrá cada evento, dicho club privado, de acuerdo al convenio firmado en el año 2022, el 85% de lo recaudado por concepto de entradas, va destinada al club privado y el 15% para el mantenimiento de la piscina, por lo que en uno de los eventos organizados por el club privado los días Viernes 19, sábado 20 y domingo 21 del mes de Mayo, llegó a recaudarse S/ 6,084.00 soles, de los cuáles lo solicitado por dicho club privado fue S/ 5,171.00 (85%) y para el mantenimiento de las instalaciones de la piscina quedo S/913.00 soles (15%). **POR LO QUE ES COSTO-BENEFICIO HA GENERADO UNA PÉRDIDA DE S/ 5000.00 A S/ 6000.00 SOLES, PARA LA MUNICIPALIDAD, QUE USUALMENTE CADA FIN DE SEMANA SE LLEGA A RECAUDAR CON EL INGRESO PARTICULAR A LA PISCINA.***
3. *Por lo que sugiero se evalué el convenio firmado entre las partes, **YA QUE EN COSTO-BENEFICIO LA MUNICIPALIDAD NO PERCIBE NINGÚN TIPO DE INGRESO ECONÓMICO PARA EL MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA PISCINA Y SOCIALMENTE TAMPOCO GENERA ALGÚN TIPO DE BENEFICIO PARA LA COMUNA DISTRITAL.***

14) Que, según Oficio No 002-2023-XVCV-REGIDORA-MDJLByR, de fecha 11/07/2023, por el cual la señora Regidora Xiomara V. Colque Villanueva, realiza un requerimiento de información del estado situacional de la piscina municipal y información detallada respecto al Convenio suscrito en noviembre del 2022 con el Club de Natación de José Luis Bustamante y Rivero.

15) Que, según Memorando No 007-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, de fecha 14/07/2023, remitido por el Subgerencia AIPyR, al administrador de la Piscina Bachiller Jhosep Romario Masco Clavijo, respecto a la remisión de informe con carácter de urgente, con referencia al requerimiento de información realizado por la Regidora Xiomara V. Colque Villanueva.

16) Que, según Informe No 178-2023-GSC-MDJLBYR, de fecha 18/07/2023, remitido por el Bachiller Jhosep Romario M. Clavijo-Encargado de la administración de la piscina, por el cual, en su:

**ítem 3.** *Indica "Con relación al Informe No 125-2023-GSC-MDJLBYR, se precisa que el Club de natación en mención, cada mes presenta una relación de nadadores para el ingreso libre a la piscina, muchas veces ellos actualizan esa relación con lapicero, se les indica que están incumpliendo su convenio, pero ellos aducen que ya hablaron con el alcalde".*

- De la literalidad líneas arriba descrita se informa que los documentos presentados a las entidades públicas del Estado deben de cumplir una formalidad mínima necesaria, la misma que de lo señalado en el informe no se da, más aún, cuando se realizan observaciones verbales por los encargados de la piscina y las mismas en lugar de ser absueltas y levantar las observaciones de manera correcta y con la formalidad correspondiente, se señala que se conversó con el Alcalde, cuando lo dicho por los miembros del Club no es correcto, ya que se debe de cumplir con lo dispuesto en el propio convenio.

En el ítem 4., se indica “Dentro de las obligaciones de Club privado, indica realizar eventos de exhibición durante la clausura de las vacaciones útiles, **PERO ELLO NUNCA SE REALIZO**”.

- Queda evidenciado tanto en el Informe No 178-2023-GSC-MDJLBYR, de fecha 18/07/2023 y No 084-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, de fecha 20/07/2023, queda evidenciado el INCUMPLIMIENTO por parte del Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero.

En el ítem 5.- “Con relación a las becas, desconocemos quienes son los beneficiarios, en la relación mensual que presentan, **NO HACEN NINGUNA MENCION SOBRE ELLO**”.

En el ítem 6.- “**NUNCA SE REALIZO NINGUNA CAPACITACION A NINGUN DOCENTE DE VACACIONES ÚTILES** de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero”.

- Por lo que, queda evidenciado **EL INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO**, por parte del Club José Luis Bustamante y Rivero.

17) Que, según **Oficio No 101-2023-GSG/MDJLBYR, de fecha 20/07/2023**, remitido a solicitud de la regidora Xiomara Colque Villanueva, con Oficio No 004-2023-XVCV-REGIDORA-MDJLBYR, de fecha 12/07/2023, respecto al requerimiento de información de las ordenes de servicio por el mantenimiento de la *Piscina Lonccos y Ccalas*, que se ejecutaron el año 2022, de los cuales se desprende:

ORDEN DE SERVICIO	SERVICIO	MONTO
775	Mantenimiento correctivo de mampara de vidrio	1,150.00
208	Servicio de lavado y limpieza piscina	2,800.02
62	Servicio de recarga de extintores para piscina municipal	460.00
25	Servicio de análisis microbiológico del agua- Piscina municipal	1,431.10
24	Servicio del plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo-piscina	800.00

18) Que, según **Informe No 084-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, de fecha 20/07/2023**, remitido por la Sub Gerencia AIPyR, informe dirigido a; Gerente de Servicios a la Ciudad. El cual hace referencia al Informe No 080-2023-GSC/MDJLBYR, el cual indica el incumplimiento por el Club Privado con relación a ciertas cláusulas estipuladas en el Convenio.

- En referencia al informe se indica que; las listas de los nadadores que se remiten, por el propio club son de “deportistas calificados”, listas que son ingresadas por mesa de partes con periodicidad mensual, **INCUMPLIENDO** una vez más lo señalado en el Convenio que la remisión de las listas tendrá el carácter de trimestral, desvirtuando y vulnerando lo señalado en el Convenio. (Se adjunta listas desde el mes de febrero a julio del 2023), donde se puede

- verificar las modificaciones de los “deportistas calificados”, listas que no adjuntan ninguna acreditación de “deportistas calificados”, como se debería de dar en cualquier convenio suscrito con una Entidad del Estado, donde como Estado Peruano, se da la presunción de veracidad por la otra parte, sin embargo, de lo revisado, aparentemente **NO SE CUMPLIRIA**, con lo señalado líneas arriba.
- 19) Se debe señalar que, con referencia a lo señalado en el Convenio, respecto a la exhibición durante la clausura de la actividad de vacaciones útiles, **NO SE HA CUMPLIDO**, con realizar dicha exhibición, por lo cual queda corroborado que existe un incumplimiento más por parte del Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero.
- 20) Se informa que conforme a las cláusulas en las que el Club de Natación de José Luis Bustamante y Rivero, se compromete a brindar clases gratuitas con 10 becas anuales a los niños y/o adolescentes de escasos recursos económicos, sin embargo, de la documentación remitida para el presente informa, **NO SE ADJUNTA** lista de niños y/o adolescentes que se hayan visto beneficiados con las becas anuales, por lo cual, queda evidenciado que por parte del Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, **NO SE CUMPLIO**, con lo suscrito en el Convenio.
- 21) Concerniente al **Informe No 084-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR**, en el ítem 6, se indica que, con relación a las listas mensuales presentadas por el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, hasta la fecha no ha sido promovidos ningún integrante. Demostrándose con ello la falta de cumplimiento al Convenido suscrito con el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero.
- 22) Que, según **Memorando No 460-2023-GSC/MDJLBYR, de fecha 21/07/2023**, por parte del Gerente de Servicios a la Ciudad a la secretaria general, con referencia a la remisión de información. El cual adjunta los Informes No 084-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, No 085-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, No 080-2023-GSC/MDJLBYR, y la Carta No 026-2023-CN/JLBYR.
- 23) Que, según **Oficio No 105-2023-GSG/MDJLBYR, de fecha 24/07/2023**, con referencia al expediente No 12639-2023, por el cual, la regidora Xiomara V. Colque Villanueva, realizo una serie de requerimientos, los mismos que han sido atendidos por las áreas competentes, pero fuera del plazo señalado. (En dichos requerimientos de información se adjuntaron los Informes No 084-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, Informe No 085-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYR, e Informe No 080-2023-GSC/MDJLBYR, por parte de las Subgerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa y la Gerencia de Servicios a la Ciudad.
- 24) Que, según **Informe No 085-2023-SGAIPYR/GSC/MDJLBYRG, de fecha 21/07/2023**, remitido por el Lic. Roberto Linares Rivera-Sub Gerencia de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa, a La Gerencia de Servicios a la Ciudad Ing. Patricia Bedoya Juárez, respecto a la remisión de respuesta al Oficio No 064-2023, de fecha 06/07/2023.
- 25) Que, según **Carta No 026-2023-CN/JLBYR, de fecha 13/07/2023**, remitido por el Sr. Enrique Carrera Linares, Vocal Deportivo Sr. Franklyn Ramos Morales y Tesorero Sr. José Luis Salas Estrada, respecto a la remisión de Información respecto a la Copa Bustamante, con la siguiente información:

ITEMS		
PUNTO UNO	CLUBES PARTICIPANTES	Club Internacional Arequipa (54) Club. J. L. Bustamante y R (60) Club Carril 4 (40) Club Carpayitos (34) Club Mistiano Alexander (41) Club Mundo Acuático (12) Club Arequipa Nadadores MEGA (29) Club Aqua Extreme (Lima) (2) Club Deport (Lima) (29) Club Huracanes (Lima) (1) Club Swimmers (Ica) (1) Club Lobos Tacna (Tacna) (2) Club Orcas (Tacna) (10)
PUNTO DOS Y CUATRO	COMPETENCIAS Y CUADRO GENERAL DE COMPETENCIAS	Adjuntamos bases y hoja de las competencias programadas
PUNTO TRES	COSTO DE INSCRIPCION POR EQUIPO Y POR DEPORTISTAS	No se cobró inscripción por equipo, más si por inscripción por deportistas Deportistas de competencia: S/.35.00 c/u Deportistas de exhibición: S/.25.00 c/u
PUNTO CINCO Y SEIS	CUADRO MELLADERA NI CUADRO DE HONOR ESTABAN CONSIDERADAS EN LAS BASES	No obstante, le damos a conocer el cuadro de honor y los resultados generales del evento Campeón: Club Internacional Arequipa. Sub Campeón: Club Carril 4 Tercer Puesto: Club Mistiano Alexander
PUNTO SIETE	CUADRO DE UBICACIÓN POR EQUIPOS	Los equipos quedaron ubicados de la sgte manera: 1) Club Internacional 696.50 ptos. 2) Club Carril 4 547.00 ptos. 3) Club Mistiano Alexander 397.50 ptos. 4) Club J.L. Bustamante y R. 374.00 ptos. 5) Club Carpayitos 243.00 ptos. 6) Club Mundo Acuático 212.00 ptos. 7) Club Nadadores Arequipa 93.00 ptos. 8) Club Orcas Tacna 81.00 ptos. 9) Club Iron Swimmers 37.00 ptos. 10) Club Aqua Extreme 2.00 ptos. 11) Club deport Club 2.00 ptos.
PUNTO OCHO	RECAUDACION Y No DE PARTICIPANTES	Ingresos S/. 18,541.00 Egresos S/. 10,642.40 Utilidad S/. 7,898.60
		EFFECTIVO S/. 2,727.60 POR COBRAR A LA MUNICIPALIDAD S/. 5,171.00 TOTAL: S/.7,898.60
	NUMERO DE PARTICIPANTES	PARTICIPANTES PAGANTES EVENTO: 306 PARTICIPANTES EXHIBICION: 9 Total, Participantes 315

26) Que, según Informe No 080-2023-GSC/MDJLBYR, de fecha 19/07/2023, remitido por el Gerente de Servicios a la Ciudad-Ing. Agr. Patricia Bedoya Juárez, remitido al señor alcalde Mg. Fredy J. Zegarra Black, respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y el Club de Natación José Luis Bustamante Y Rivero.

➤ Refiere respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero. Por el cual se desprende de:

<p align="center"><b>CLAUSULA QUINTA DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DE LA INSTITUCION</b></p>		
<p><u>Punto 1</u> <b>CON OBSERVACION</b> <u>ESTABLECE QUE LAS ACCIONES TOMADAS POR LA MUNICIPALIDAD DEBEN SER RESPETADAS</u></p>	<p>El club de natación según el convenio firmado se le asigna la exclusividad de los carriles 3,4,5 y 6, esto significa la mitad de la piscina es solo para dicho club pese a que los carriles que se les tiene asignados y aun estando con poco alumnado no ceden al espacio pese a que se les indica y es el caso que se toman otras acciones, empiezan a tomar fotos y amenazar con su convenio firmado, por ende muchos usuarios particulares, clubes de natación y waterpolo (que hacen su derecho de pago por uso de la piscina) prefieren ir a otras piscinas con más espacio para entrenar.</p>	<p>El Club de Natación no aporta ningún tipo de ingreso económico del día a día por el uso de las carrileras mencionadas, mas es el gasto para el mantenimiento de los servicios e insumos que requiere la piscina municipal.</p>
<p><u>Punto 2</u> <b>SIN OBSERVACION</b></p>	<p>Promocionar a la Municipalidad como auspiciador principal.</p>	<p>La única actividad desarrollada Copa Aniversario se cumplió con el cometido.</p>
<p><u>PUNTO 3</u> <b>SIN OBSERVACION</b></p>	<p>Denominación a la copa aniversario como evento principal</p>	<p>Este se ha cumplido y se desarrolló en el mes de mayo por Aniversario del distrito.</p>
<p><u>PUNTO 4</u> <b>SIN OBSERVACION</b></p>	<p>Participar en eventos organizado por la Municipalidad</p>	<p>A la fecha a parte de la Copa Aniversario no se ha programado otras actividades</p>
<p><u>PUNTO 5</u> <b>CON OBSERVACION</b></p>	<p>Representar a la Municipalidad en cualquier evento local, nacional o internacional, más representa al Club privado que lleva el nombre del distrito.</p>	<p>Desconociendo a la fecha en que eventos ha representado a la Municipalidad y el nivel competitivo que ostenta.</p>
<p><u>PUNTO 6</u> <b>SIN OBSERVACION</b></p>	<p>La indumentaria debe llevar estampado el logotipo de la Municipalidad</p>	
<p><u>PUNTO 7</u> <b>CON OBSERVACION</b></p>	<p>Llevar a cabo evento de exhibición en la cláusula de la academia municipal de vacaciones útiles</p>	<p>NO realizo ningún evento de exhibición en la Cláusula de Vacaciones Útiles.</p>
<p><u>PUNTO 8</u> <b>CON OBSERVACION</b></p>	<p>Otorgar 10 becas anuales a chicos de escasos recursos económicos</p>	<p>Respecto a este punto se desconoce ya que en la lista de nadadores todos están exonerados del derecho de pago por el uso de la piscina, tampoco detalla en la lista mensual que presenta dicho club.</p>
<p><u>PUNTO 9</u> <b>CON OBSERVACION</b></p>	<p>A través de los entrenadores calificados a capacitar y orientar a los profesores asignados de la academia anual de natación y vacaciones útiles</p>	<p>En el programa de vacaciones útiles NO SE HA CUMPLIDO.</p>
<p><u>PUNTO 10</u></p>	<p>Los alumnos con talento y condiciones de una buena práctica producto de la academia municipal, serán promovidos e integrados al club</p>	<p>Este se dará al momento del desarrollo de la Academia Anual de Natación promovido por la Gerencia de Desarrollo Social y Económico.</p>
<p><u>PUNTO 11</u> <b>ORGANIZAR 3 EVENTOS AL AÑO</b></p>	<p>Uno de carácter internacional durante el mes de mayo por Aniversario del distrito, otro de carácter internacional para el mes de noviembre por aniversario del club y un tercero durante el mes febrero con la participación de nadadores noveles. A la fecha se ha desarrollado un UNICO EVENTO denominado Copa Aniversario desarrollado en el mes de mayo por el Aniversario del distrito estableciéndose que el 85% de lo recaudado por concepto de entradas va destinado al club y el 15% restante para el mantenimiento de la piscina, este se ha desarrollado los días 19,20 y 21 de mayo llegando a recaudarse S/ 6,084.00 soles siendo el 85% solicitado por el Club de</p>	<p>Cabe mencionar que en este punto se puede evaluar el COSTO-BENEFICIO del convenio firmado con el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero donde usualmente los fines de semana se recauda con el ingreso particular a la piscina de S/ 5,000.00 a 6,000.00 soles para la Municipalidad y este evento Copa Aniversario que fue ejecutado un fin de semana del</p>

	Natación ascendente a S/ 5,171.00 soles, quedando el 15% para el mantenimiento siendo S/913.00 soles.	mes de mayo, solo se ha recaudado S/913.00 soles Es necesario indicar que actualmente el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero hacen uso de un ambiente, el cual no está contemplado en el Convenio.
<b>CONCLUSIONES</b>	<p>➤ Vistas las observaciones presentadas por el Subgerente de Administración de Infraestructura Pública y Recreativa y el encargado de la Administración de la piscina se hace necesario la evaluación al convenio firmado entre la Municipalidad y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, dado que <b><u>NO BENEFICIA ECONOMICA, SOCIAL, NI ADMINISTRATIVAMENTE A LA MUNICIPALIDAD.</u></b></p> <p>➤ Es necesario también indicar que dicho convenio firmado <b><u>NO CUMPLE CON LA ESTRUCTURA BASICA SEÑALADA EN EL NUMERAL 6.1 del Título VI de la Directiva No 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL</u></b> denominada "Procedimientos para la Gestión de Convenios en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero", por lo que es <b><u>OBSERVABLE EL MISMO.</u></b></p>	

27) Que, según Oficio No 118-2023-GSC/MDJLBYR, de fecha 08/08/2023, remitido a la regidora Xiomara Virginia Colque Villanueva, respecto al proceso de fiscalización de la piscina municipal, donde se adjunta el Informe No 107-2023-GSC/MDJLBYR, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre el Convenio con el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, a folios 20.

28) Que, según Informe No 107-2023-GAJ-MDJLBYR, de fecha 07/08/2023, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Alexander Víctor Cruz Vilca, dirigido a la Gerencia de secretaria general Abog. Florencia Pacheco Ponce, respecto al Convenio de Cooperación interinstitucional entre la Municipalidad y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero. Es de la opinión que:

- 1) Estando a los informes emitidos por el Encargado de la Administración de la Piscina de nuestra Institución y el Subgerente de Administración de Infraestructura Pública y Recreativo, respaldados por el informe de la Gerenta de Servicios a la Ciudad, no se estaría cumpliendo con las obligaciones correspondientes al Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, en consecuencia, contraviniendo al Numeral 88.3 del Artículo 88 del TUO de la Ley 27444, en cuanto a la naturaleza obligatoria de los acuerdos adoptados en los convenios, asimismo, incumpliendo la FINALIDAD prevista en la Directiva No 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, puesto que no se cumple con contribuir a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Por ende, conforme a la cláusula séptima del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO y el CLUB DE NATACION JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, sugerimos que se proceda a la resolución del presente convenio por su incumplimiento, siendo esta automática, no requiriendo acto administrativo alguno.
- 2) Sin embargo, previamente, se aconseja que se notifique de lo acontecido al Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, para que efectúe oportunamente sus descargos, en un plazo de cinco (05) hábiles, a fin de ejercer su derecho de defensa.
- 3) Posteriormente, con todos los actuados se derive a la Comisión de Regidores de Asuntos legales para su evaluación correspondiente y determine las acciones a seguir.

### III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- a) Existen evidencias suficientes que demuestran que el Convenio suscrito en fecha 11/11/2022, entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, es perjudicial administrativamente, y económicamente a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero.
- b) Queda corroborado que con el Informe No 080-2023-GSC/MDJLBYR, se indica el incumplimiento por parte del Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, con relación a las cláusulas estipuladas en el Convenio. Por lo cual, tal como lo señala el mismo convenio ante incumplimiento de cualquier cláusula del mismo es procedente la resolución del mismo.
- c) Conforme al Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el club de natación José Luis Bustamante y Rivero, suscrito en fecha 11/11/2022, por el cual, en su cláusula séptima: De la resolución, indica a la letra: “ Procederá la Resolución del Convenio cuando las partes incumplan parcial o totalmente sus obligaciones asumidas en este convenio, siendo pasibles los suscribientes de las acciones administrativas civiles y penales de ser el caso, lo cual queda aceptado y reconocido como tal, ello de mutuo acuerdo y sin mediar coacción alguna. Respecto a la resolución por incumplimiento, esta será automática no requiriendo acto administrativo alguno que no sea la comunicación notarial, condición que queda aceptada con la firma del presente.” Por lo cual al evidenciarse el INCUMPLIMIENTO DE MAS DE UNA DE LAS CLAUSULAS DEL REFERIDO CONVENIDO, SE CONCLUYE QUE EL MISMO DEBERA QUEDAR RESUELTO DE MANERA AUTOMATICA, SIN requerimientos administrativos o actos de conciliación alguna, por los puntos antes descritos, así como se deberá realizar por el área competente la remisión de comunicación escrita informando la resolución del convenio por conducto notarial.
- d) Se concluye que; con Informe No 166-2023-GSC-MDJLBYR, de fecha 07/07/2023, nos refieren las pérdidas económicas dadas entre S/ 5000.00 a S/ 6000.00 soles, por eventos del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero ya que como el propio convenio indica su percepción para dichos eventos es del 85% para el Club y solo el 15% para la Municipalidad, evidenciándose el perjuicio económico que causa el mantener el referido convenio, ya que el mismo no paga ningún tipo de mantenimiento de las instalaciones de la piscina, luz, agua, ya que la demanda de insumos químicos para una piscina olímpica es elevada, también el recurso humano para el funcionamiento de las piscinas públicas y privadas tiene que ser personal capacitado y calificado”. Con referencia lo señalado por los

especialistas y encargados de la administración de la piscina se informa que NO ES CONVENIENTE mantener un convenio que genera PERJUICIOS ECONOMICOS A LA MUNICIPALIDAD.

e) De la documentación presentada, y de la revisión de la misma por los representantes del Club de natación José Luis Bustamante y Rivero, se puede verificar que aparentemente las firmas no calzan, o no son las mismas entre documentos, por lo que se solicitó se me brindara las constancias emitidas por RENIEC, para verificar las firmas de los representantes del club, por lo que aparentemente no serían las mismas que las que obran en sus legajos de RENIEC, por lo que, de ser el caso se habría aparentemente falsificado las firmas de los mismos, la procuraduría debería iniciar las acciones legales correspondientes por falsificación de documentos entre otros que conciernen a la tipificación que los procuradores y abogados de la municipalidad estimen pertinentes.

f) Se concluye que; con Informe No 107-2023-GAJ-MDJLBYR, de fecha 07/08/2023, remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, no se estaría cumpliendo con las obligaciones correspondientes al Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, en consecuencia, contraviniendo al Numeral 88.3 del Artículo 88 del TUO de la Ley 27444, en cuanto a la naturaleza obligatoria de los acuerdos adoptados en los convenios, asimismo, incumpliendo la FINALIDAD prevista en la Directiva No 004-2015-GM-MDJLBYR/GAL, puesto que no se cumple con contribuir a alcanzar los objetivos de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero. Por ende, conforme a la cláusula séptima del CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO y el CLUB DE NATACION JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, sugerimos que se proceda a la resolución del presente convenio por su incumplimiento, siendo esta automática, no requiriendo acto administrativo alguno.

g) La comisión de Asuntos jurídicos y Margesi de Bienes, para analizar el Convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y el club de natación José Luis Bustamante y Rivero, suscrito en fecha 11/11/2022, concluye que se deberá someter los informes al pleno del concejo municipal para su conocimiento y se remita a votación para su resolución, debido a que el mismo es perjudicial para la municipalidad, así mismo el mismo ha incumplido con la mayoría de las cláusulas del convenio, por lo que procede su comunicación automática de resolución en la vía notarial.

De la revisión de los actuados, con respecto al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad y el Club de Natación José Luis Bustamante y Rivero, la comisión acuerda por UNANIMIDAD, indicar que es procedente y viable, la inmediata resolución del Convenio, por ser desfavorable a la Municipalidad, por lo que el mismo deberá ser debatido ante el Concejo Municipal en pleno.

Es todo, cuanto cumplo en informar, suscribiendo en señal de conformidad, las señoras regidoras.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Xiomara Virginia Colique Villanueva  
XIOMARA VIRGINIA COLIQUE VILLANUEVA  
Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Pamela Jennyfer AZOPARDO  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO  
  
Elizabeth Rita Patricia Ojuela Camacho  
REGIDORA  
Integrante de la Comisión de Desarrollo Urbano